

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00825 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Vista la demanda de la referencia, con esta se pretende discutir derechos reales sobre un predio ubicado en Pereira- Risaralda, debiéndose aplicar la regla privativa de competencia territorial propia de esos asuntos (art. 28-7 CGP), máxime si el libelista asignó la competencia expresamente al órgano judicial con jurisdicción en dicho lugar, debiéndose remitir el expediente al competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa verbal – pertenencia formulada por TITO HERNANDO MORALES SÁNCHEZ y CONSUELO CÁRDONA DUQUE contra LA ALCALDIA DE PEREIRA y PERSONAS INDETERMINADAS en razón a la falta de competencia por factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Pereira - Risaralda, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.10 del 24/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cabf33649ac14eacf5645a59e427c74d466ff1dca7f9785205341f81f7ad759

Documento generado en 23/03/2021 04:27:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>